

Decreto de Urgencia que Establece Medidas Para Mitigar los Efectos Económicos del Aislamiento Social Obligatorio en las MYPES mediante su Financiamiento a través de Empresas de Factoring

El 17 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia No.040-2020 el cual establece medidas para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio para las MYPES mediante su financiamiento a través de Empresas de Factoring, conforme a las siguientes disposiciones:

- 1. Empresas de Factoring:** aquellas comprendidas y no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- COFIDE establecerá los procedimientos operativos o normativos necesarios para la implementación del otorgamiento de coberturas y líneas de crédito a las Empresas de Factoring.

3. Requisitos:

Condiciones de las Empresas de Factoring para acceder a operaciones en el marco del Fondo CRECER	Requisitos de elegibilidad de las Empresas de Factoring para coberturas del Fondo CRECER	Requisitos de elegibilidad de las Empresas de Factoring para líneas de crédito con recursos del Fondo CRECER
a) Estar registrada o supervisada por la SBS. b) No encontrarse en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero o procedimiento concursal exigido por la SBS, BCRP, INDECOPI, SMV u otro órgano. c) No ser contraparte del fiduciario del Fondo CRECER en un proceso o procedimiento, o haber presentado demanda o tener pendiente alguna acción. d) No tener pendiente alguna acción judicial contra COFIDE o cualquier entidad gubernamental o pendiente de alguna acción administrativa o arbitral con COFIDE. e) Los accionistas de la Empresa de Factoring no puede encontrarse en ninguna lista de LAFT ni haber recibido sentencia penal alguna.	a) Información financiera del año 2019, debidamente presentada a la SBS. b) Haber negociado facturas negociables durante los últimos doce (12) meses (marzo 2019-febrero 2020).	a) Información financiera de los dos (02) últimos años presentada a la SBS. b) Haber negociado facturas negociables durante los últimos 24 meses (marzo 2018-febrero 2020). c) Capital Social no menor a 150 UIT (UIT= S/3,400.00)

4. Criterios; y Plazos de Cobertura y Líneas de Crédito:

Criterios de la cobertura que otorga el Fondo CRECER	Criterios para el otorgamiento de líneas de crédito con recursos del Fondo CRECER	Plazo de las coberturas y líneas de crédito
a) Serán cubiertas las operaciones de factoring o descuento de facturas negociables y letras de cambio. b) Las facturas negociables y letras de cambio cubiertas deben tener fecha original de vencimiento igual o posterior al 13 de marzo de 2020. c) Las facturas negociables y letras de cambio deben contar con 90 días vencidos desde la fecha original de vencimiento y el pago de la garantía se realiza a los 30 días. d) Las facturas negociables y letras de cambio cubiertas deben haber sido emitidas por micro, pequeñas y medianas empresas, proveedoras de bienes o servicios que tengan ventas no mayores a 23 000 UIT durante el año 2019. e) El plazo máximo de la operación de factoring o descuento debe ser hasta por 6 meses. f) El porcentaje de cobertura por cada operación de factoring o descuento es del 90% del monto financiado por la empresa g) La garantía cubre el saldo insoluto de la operación. h) El monto de la línea revolvente por empresa de factoring, que limita el monto máximo de operaciones de factoring o descuento a ser cubierta, es proporcional al monto negociado por dicha empresa durante los últimos 3 meses (diciembre de 2019 a febrero de 2020). i) Los recursos para líneas revolventes para las Empresas de Factoring, no es mayor al 15% de los recursos no comprometidos del Fondo CRECER al 31 de marzo de 2020. j) COFIDE, en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, puede establecer criterios complementarios de la cobertura a las operaciones de factoring y descuento realizadas por las Empresas de Factoring.	a) Los créditos otorgados por el Fondo CRECER a las Empresas de Factoring tienen la característica de ser deuda subordinada. b) Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente a financiar operaciones de factoring o descuentos de instrumentos crediticios de micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras de bienes o servicios, que tengan ventas no mayores a 23 000 UIT durante el año 2019. c) El monto de la línea de crédito por Empresa de Factoring es por hasta 200% de su capital social. d) COFIDE, en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, puede establecer criterios complementarios para el otorgamiento de líneas de crédito a las Empresas de Factoring.	Los recursos del Fondo CRECER son utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.